

6

14

Año de 1804

Juan Domingo Gaston vec. de la villa de
Anso Dice que ha tenido en auierdo el abatto
de carnes de la misma y su valle p^r tres años
que finan en cinco de Junio viniente y habi-
endose sacado á subasto en 12 de Marzo últi-
mo, hizo postura ofreciendo dar el carnero, á
2x 1/2 la ovesa á real y 1/2, y el trasco al
mismo, precio en los tiempos señalados, que
el Alcalde, por finar particular, no ha ad-
mitido esta postura, y con los nuevos pacto
que se han acordado á la C^{ia} virgna ha
logrado que haia regeto q^{re} obligue al abatto
dando el carnero á cinco vueltas, en lo que
se cree tiene interes dho Alcalde, en pe^{ro}
del Publico, y mas quando en un vec^{to} de esta
publicando, habex logrado venta na en el tri-
enio q^{re} ba á concluir, y habex conuido los ^{exerzgo} ~~vec~~
buena carne.

Sup.

se le admitta la postura á
esta Parte, empezando á abastecer llegado
el tiempo, con los nuevos pacto, que en el
trienio anterior.

P. de 5 villas

P. de 1000

7. De los Nombres Anon. Esas a todos manifestos del
yo Juan Domingo Pastore Arrendador de las Cami-
nas de las Villas de este reino de las mismas en
uocacion por demas Procuradores por mi amor de ad-
na no obrados: nueva m^{ra} de mi buen grado y
obra eterna constituido y nombrado en Procurador
de mis Legitimos a Christoval Alvarez Domini-
go Castañon y Pardo Fil de la Corona que lo son
de la Turnero de la Real Audiencia de Tlaxcala.
Cadaque punto y cada uno de porbi en mi non
bien representando mi propia persona pudiese in-
tervenir e interponer en todo y cada uno de
los Pleitos y Causas Civiles y Criminales que tengo
y espero tener con qualquiera persona y fuere, como
pudiere ante qualquiera de los Jueces Ordinarios y
Extraordinarios de la Magestad Real, Civiles y Crimi-
nales, como defendiendo presentando y har-
gandose por mis intereses, y demandas con las
Suplicas y Citaciones necesarias, pidiendo exco-
municacion de los contrarios, Embargos de sus
bienes personales, Gastos de costas, fianzas y re-
tes de bienes ganen y obtengan de otros Despachos,
Leyes y Provisiones, haciendo los notificaciones a quien
sea necesario y enpueray fuxa de ella pre-

veritas testigos testinonios, e^o x^o informaciones
pauas, hazan estas p^odas terminos testimo-
nios p^oposiciones, remonias, aquellos d^ogan
autores y de m^oncias inuolucarios, y de finitivas
conveniens lo favorable, y de lo contrario apelen
e supliquen p^ontes en anima m^oles d^onos
jurando que para liquidacion de la d^odad y
de la f^ortitud conbengans h^ora de finalime^o ha
can todas las d^olas judiciales y extrajudiciales que
enbonguioy uero de los p^ontes p^ontes f^ontes
p^ontes para todo lo con lo de mas anpo conp^oye
pendiente de el p^ontes p^ontes tan bastantes
cumplido como en d^o conp^ontes y p^ontes
en limitacion alguna con facultad de p^ontes de
que lo p^ontes b^ontes en una m^ontes p^ontes
uocados y de m^ontes nombrados d^ontes en d^ontes
p^ontes p^ontes todo p^ontes p^ontes y uero
oscales en tiempo en manera alguna d^ontes la
d^ontes que h^ontes de m^ontes p^ontes y todo m^ontes
n^ontes m^ontes d^ontes p^ontes y p^ontes p^ontes
lo d^ontes en la Ciudad de d^ontes y ocho d^ontes
del mes de Mayo del año conp^ontes del d^ontes
de d^ontes de d^ontes p^ontes y ocho d^ontes y
que d^ontes p^ontes p^ontes p^ontes p^ontes
d^ontes p^ontes y Juan Claviera p^ontes

tenida en la Ciudad de Tarazona

Yo el d^o de mi Manuel e Melendo d^o del
Rey N^o e a p^ontes de d^ontes y
de lo p^ontes de d^ontes Juan Evangelista de la Cu.
de Tarazona, dormitido en ella que a lo
d^ontes p^ontes p^ontes p^ontes
Es tanto a p^ontes

Gile



Quarenta marauebis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Exmo fox

Christobal Arce en nome de Juan Do-
mingo Gaston Garza de no Vec^o de la Villa
de Arce, cuando de la Póden g^o en debida for-
ma paxento, ante V^o paxeruo y como
mejor proceda De dno Digo que Tho mi
Parte ha tenido en Arce el Abato
de la carne de la misma Villay su valle
por tiempo de tres años, que finaxaro
en el cénio de Junio proximo viniente,
y habiéndose sacado a publico subasto
el referido Arce en el día de 8.^o y
proximo pasado por otros truenio, se ha
do por tenera por mi Parte dando cada
libra de Carnero a dos reales y doce, la
de Oveja a real y doce y la de Ynacro al
mismo precio en los tiempos acotados,
Y sin embargo de sesenta y seis dhas
Portura al Pueblo y su valle, no se ha
quisto admitir el of^o de
particular el ha aumentado nuevos
Factos sobre lo que ya habia de antiguo

en los anteriores trienios, dando mu-
tibo a que fuere mas subido el Precio
de la Carne, como en efecto hubo
quien se obligo con dos nuevos
Pactos a dar la libra de carneno
a cinco cuerdos, en cuyo interese y prove-
cho se ~~pre~~ tenga el Al. de referido
con perjuicio muy notable del Pue-
blo, que ha experimentado en el
trienio que esta p.^a concluye, el buen
cumplim.^{to} y desempeño de mi parte,
el cual por si mismo ~~de~~ causa la Car-
ne librando en ello al Pueblo de los gra-
vos que suelen seguirse de valerse
de Contador de Oficio, arrematandose
a esto que por relacion del Medico y
Cirujano de la expresada Villa Cons-
tata ha oido salido muy sana y de
buena calidad p.^a los Enfermos.
La Carne muerta por mano de
mi parte, siendo al mismo tiempo
como ha sido su ganado el mas bu-
cido sano y el de mejor calidad co-
mo lo expresan Publicam.^{te} y p.^o de
nos, y que el no haberse recurrido al
contador o ministro en dos trienios
para contar la Carne, a consecuencia

en quererse saber de este preboste
pedirle nuevo salario a mi parte
y pretender dos Al. de facultad
en señalarse, y no siendo sueto que
a dos mi parte se se de admitirse le-
su portura siendo la mas beneficiosa
al bien publico y teniendo acreditada
su buena fee en el desempeño
del trienio. Por tanto y ofreciendo
justificarlo en caso necesario.

Yo pido y Sup.^o haya por presentado
dos p.^{os} y en su virtud y demas expre-
cto acordar q.^e a dos mi parte se le
admita su portura en el trienio
en los terminos mismos que lo ha tenido
en el trienio que va a finar y con el
pacto y terrenos para el pacto que ha
abido de antiguo, como se constata
al Pueblo y su valle, evitando el q.^e
por fines particulares se grabiase
con pactos que no habido fama
en el trienio, ni con la subida de
precio en la carne, lo q.^e asi parece en
p.^o de p.^o con Contador el despacho neces-
rio de la
Jn Joaquin Fite
Chirre. Amador



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Auto
Su Co. a
Excm.
Regale
Comand.
Colonel

Carag. y Noel cinco a No. 4. Su. Pen.
Informe el Ayuntamiento de la villa de Chino lo
que se le ofreciere sobre el contenido de este recur-
so. Tenido parte a la vista del Fiscal de d. Jt.

Enviado
notifi. En vez de los notificados el auto q. antecede a Christován
Alvarado Pizarro en mé. a su parte en su favor y d. g. Cont. Jt.

Cavillo
C.B.

Dice en b. d. r.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Excm. Senor.

El Ayuntamiento de la villa de Chino en Cum-
plim. de lo mandado p. V. C. en Auto de
cinco del corriente Mjy, a instancia de
Juan Domingo Pastor vecino de dicha
Villa con el debido respeto a V. C. expone.
Que debiendo finar el arriendo el abasto
de carne y de la rependa y su valle en el
día cinco del Mjy de Junio primero vi-
niente, dicho Ayuntamiento dispuso
nuevos arriendo señalando p. la cuarta
el día diez y nueve del Mjy de Marzo
ultimo, y arreglando antes lo Pacho
q. le parecieron conducentes y mar-
bentapuros al Público, y esto, no vis-
to a conocimiento del Alcalde como dho.
Pastor quiere suponer, sino bien pen-
sado y meditado por todo el Ayuntam. y
aun conferido por diez sujetos enten-
dido en el asunto, reducido todo al

mejor orden y gobierno, y a precaver
varias inconvenientes, y otros q. antes
se habian experimentado. Llegado el dia
y hora señalada y leído lo inminuado
Pacto, por Salvador Aznárez se hizo
la portura de a Cinco sueldos p.^a car-
nicera de Carnero, y a tres la de
Oveja, y macho, conviniendo lo pacto
debullado por el Ayuntamiento, y apara
del referido Pacto muy beneficiosos
al Publico, en cuyo termino quedo
rematado el arriendo a favor del
referido Aznárez. Fue el alegar
Juan Domingo Gaston q. en su tiempo
ha cumplido bien, y ha dado carne de
buena calidad, parece no es el caro, pu-
es en ello no ha hecho mas q. cumplir
con su obligac.^{on}, y lo mismo deberá
practicar qualquiera otro q. entre
en ello; siendo incierto el q. se quie-
ra obligar a nadie a q. de may sala-
rio que el regular y corriente, y
a muy conforme q. la carne se
despache por un Contador de oficio
y desinteresado, y q. este sea a cono-
cimiento del Ayuntamiento; puer

despachandola el mismo Arrendador, puede ha-
ber sorpresas de q. ocultamente introduzca
en la oficina carne mortecina, y nociva
a salud publica. Fue finalizado el Arri-
endo a favor de Salvador Aznárez, el
dicho Juan Domingo Gaston hizo la por-
tura a razon de quatro sueldos doce dineros
por carnicera de Carnero, y a dos suel-
dos y once dineros por la de Oveja, y ma-
cho, pero sin averia a lo pacto arre-
glado, y dispuesto q. el Ayuntamiento
lo q. habia de ser mas perjudicial al Publi-
co, q. el tener la carne a lo Cinco, y
tres sueldos; no obstante Salvador Az-
nárez vabedor del Recurso de Gaston
ha hecho su nueva propuesta prome-
tiendo dar la carne tambien a lo qua-
tro sueldos y doce dineros el carnero,
y a dos y doce la de Oveja, y macho,
y sujetandose a lo pacto arreglado
por el Ayuntamiento, con tal q. desde
luego se le capitule para poder hacer
con tiempo sus provisiones, conq. es vicio
de lo tales Pactos no son irregulares,
como dicho Gaston quiere suponer,



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

y si que no le acomodan por sus fines
particulares. Que es quanto puede
informar este Ayuntamiento en
razon de lo sobredicho. Años diez
y nueve de Abril del año mil ocho
cientos y quatro.

Antonio Navarro Al. de Pri. ^{ro} Fr. Monreal A.

Miguel Juan Hernández Regidor

Pas qual Mendizábal Diputado
Ramón Pozo Dip.

Miguel Romáfora Ex. not.

Alcalde B. N.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVAT-
RO.

encista Deme Caspi. Que: Que corresponde de-
terminar la Solitud de Juan Domingo Paron como
opuesto al dño El Ayuntamiento. De la Villa de Arequipa
en quanto al arcepo El of. paron El arcepo
Dante. El abate El paron.

Re. sin embargo resolbera lo q. estime
mas justo. Arequipa. 21 de Mayo de 1804

Auto de Arequipa y Mayo once de 1804. A. N. S. N.

No ha lugar á lo que solicita Juan Do-
mingo Paron, en su recurso de casos de Abril
ultimo.

En doce de Mayo notifique el auto anteced. a Christobal Arcepo
en su of. y en su of. en persona de q. certifico

Laborda



Ciento treinta y seis maraveles.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
LES, AÑO DE MIL OCHOCIE-
NTOS Y CUATRO.

D. Rafael Amadori *[Signature]* D. Antonio Cornell *[Signature]*

[Signature]
Dña
Rex
Antonio Leraga
Rex
Rex
Rex
Rex

Sellada pag. de Castan
Antonio Leraga
[Signature]

In Com. de la Junta
primero de Mayo de 1804

Don Acu.
Laborda

R. Provision para que los contenidos en ella cum-
plan con lo que se les manda a instancia de Juan
Domingo Canton vecino a la Villa de Amio.

Don
Gov.

Correida.

Dⁿ Carlos por la gracia & Dios Rey & Cas-
tilla & Leon & Aragon debydos Sicilia & Teu-
valen &^a

Dⁿ Jorge Juan & Guillelmo y Anrada
Cavalleros del Orden Militar & S.ⁿ Thiago,
The.^{te} G^{ral}. & los Re.^{es} Exercitos & S. M. Gov.
y Capitan General al Exercito y Reyno
& Aragon, y Presidente de su Real Aud.^a
H.^a M^{os} qualquiera & nuestros Encom.
publicos y Reales del presente Reyno &
Aragon salud y gracia vued. Que an-
te los del nuestro Real Acuerdo **Vedio**
Cuenta & la Peticion que su tenor, y el
del auto en su razon provechido es como
se sigue = Como Senor = Christoval An-
xaco en me. & Juan Domingo Gaston Pa-
radexo vezino a la Villa de Anso, vran-
do de su poder que en dicha forma pre-
sento ante V. C. p^{re}sencio y como mejor
proceda en d^{ho}. Dize: Que d^{ho} en Parte
ha tenido en Arriendo el Abasto & Car-
ne & la misma Villa y su Valle por

tiempo & diez años, que finaran en el cinco &
Junio proximo vniendo, y haviendose vacado
a publico subasta el referido Arriendo en
el dia & San Tor^{es} proximo pasado por
otro tienro, se hizo Postura por mi Parte
dando cada libra & Carnero a dos reales y
doze, la & Oveja a real y doze, y la & Ha-
co al mismo precio en su tiempos acota-
dos. Y en embargo & vez ventajosa dicha
Postura al Publico y su Valle, no se la quiso
admitir el Alcalde, sino que por fines par-
ticulares ha aumentado muchos pactos
obre los que ya havia & antigua en los
anteriores tienros, dando motivo a que
fuese may cubido el precio & la Carne,
como en efecto hubo quien se obligo con
d^{hos} nuevos pactos a dar la libra &
Carnero a cinco reales, en cuyo interes
y obre precio se cree, tenga el Alcalde
referido con perjuicio muy notable al
Pueblo, que ha experimentado en el tie-
nro que esta para concluir, el buen cum-
plimiento y desempeño & mi Parte, el 9

qual por el mismo deacia la Carne li-
brando en ella al Pueblo a los fraudes que
suelen seguirse a valerse a Contador de
oficio, aumentandose a esto, que por re-
lacion al Medico y Cirujano de la cor-
porada Villa constara haver salido mu-
sana y de buena calidad para los en-
fermos, la Carne muerta por mano
de mi Parte, siendo al mismo tiempo
como ha sido en Ganada el may lucido
cano, y el de mejor calidad como lo
expresan publicamente sus vecinos, y
que el mo haverse ocurrido al Contador,
o Ministro en dho Trienio para cortar
la Carne, a convertido en quererse va-
ler a este pretexto para pedirle mu-
cho salario a mi Parte, y pretendiendo
dho Alcalde sea facultativo en reñan-
dolo; No siendo justo que a dho
mi Parte se le admita ele en Portu-
ga siendo la may veneficiosa al
bien publico, y teniendo acreditada

su buena fee en el desempeño al Arriero.
Por tanto y apreciando justificarlo en
puerto caso necesario = A. O. E. pido y
suplico haya por presentado dho Poder,
y en su vista y demas expuesto acordar
que a dho mi Parte se le admita en Portu-
ga en el Arriendo en los terminos mi-
nos que lo ha tenido en el Trienio que
va a finar, y con los pactos y terrenos
para pago que ha abido de antiguo co-
muna y ventajosa al Pueblo y su Valle,
evitando el que por fines particulares
se grave a los vecinos con pactos q. no
haviendo jamas en el Arriendo, ni con
la subida de precio en la Carne, lo que
asi parece en justicia que pido con Cos-
ta y el Despacho necesario Pa. D. Tba.
quin Gil = Christoval Anaco = Tasa
de goza y Abril cinco mil ochocientos, y
quatro. Arriendo General = Informe
el Ayuntamiento de la Villa de Anio
lo que se le ofreciere sobre el contenido

Auto
S.S.
en Ca.
Extrem.
Regaler
Amador
Cornel

el año mil ochocientos y quatro. Estando congregados en la Sala
Capitular a las Casas de Ayuntamiento, D. S. Antonio Navarro,
Joaquín Alvarado, Pedro Miguel Gaton, Miguel Juan Cár-
ter Regidores, Pascual Méndez, Ramon Potea Diputados, sin
la Concurrencia de Sebastian Gaton, Pascual Lopez Regidores, y
a Miguel Juan Cárter el Síndico Procurador por otros ausen-
tes, según Relación que ha hecho Thomas Gale Consuegro que asiste
lo habían respondido en sus Casas, habiendo ido a Concialdy a
orden a D. S. Alcalde primero: Fiel Ex.^{to} les notifique, y lei-
da la N. Provisión que antecede en sus personas, y como componen-
tes el Ayuntamiento a la dicha Villa, a que doy fe =

Miguel Romante



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, CUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO

Exm. S. S. S. S.

Pedro Miguel Gaton Reg.^o primero, y Miguel Juan Ca-
rter el Síndico Procurador de la Villa de Arco en Cumplim.
a lo mandado por V. Ex.^a en su Auto de cinco de Abril
del año a instancia de Juan Domingo Gaton, con el
desidero respeto a V. Ex.^a Coponemot. Que habiéndose dispu-
esto por el Ayunta.^{to} de esta Villa el nuevo Arriendo del
Abato de carne el Alcalde Primero hizo congregar a
los individuos de el para arreglar los pactos como debia
executarse, y entre otros propuso al A. de los que el
contrador hubiere de ser nombrado por el Ayunta.^{to}, y el
Ganado de la carniceria, o del Arrendatario no pu-
diese salir del Vedado destinado, o señalado para ella
hasta el día ocho de Setiembre bajo la pena que tienen
los demás Veangos, a cuyo pacto se opusieron por enton-
ces los Coponemot, y los Regidores; Obstante esto, llega-
da la hora señalada para el Arriendo, se mando llamar
al C. no del Ayunta.^{to} y albiendo anunciado que se le en-
tregó el papel o raxon de los referidos pactos, q.^o
leyó; Bajo de ellos, Salvador Armaraz hizo la postura
de don el comercio a unas sueldos la carniceria, y lavie-
ra y macha, a tres sueldos, que le fue admitida; y asigui-
da Juan Domingo Gaton, Abajo quatro dineros en el
Comero, y otros quatro en los demás comeros, sin otros
pactos, y si solo con los q.^o hasta el día se habían
acordado. Arco a 2.^o de Mayo de 1804
Pedro Miguel Gaton Miguel Juan Cárter el Síndico

SELO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

C. nro. Sr.

Christobal Arzaco en me de Juan Domingo Pue-
ton Ganadero Vec.^o de la Villa de Anso, en el Cp.
pediente a su mita para que el Ayuntamiento
de Sta Villa le admita su Portuza en el
Arriendo de caanes de la misma y por alle
como mejor proceda Digo que reproduzco
la Rl. Provision que obtubo mitante para
que dho Ayuntamiento. Informase a V. E. sobre
el Reuexo de mitante con las dilig. pacesitas
a su continuacion; y por el dato por Pedro
Miguel Gaston Regidor Promero, y Miguel Juan
Catibiela Sindico de Sta Villa ha de resul-
tar la repugnancia que manifestaron
al M. D. en los nuevos factos propuestos en
Arriendo, que ha recomenzar en el mes de Setie-
mre proximo, y sen Embargo de ello remato
el Arriendo en favor de Salvador Arnanxer,
y asequida mitante rebajo quatro dineros
por libra de carne en el cañero, Obeso
e Ynasco, Portante.

A V. E. sup. haya por reproducida dicha
Rl. Provision con sus diligencias y

se sirva mandar referir a los Autoros en
su vista se sirva de examinar a favor
a mi parte como anteriormente tengo pidi-
do en juell. que pido con Cortes.

Christ. Amador

Auto de Mayo once de 1804. Acu. Gen!

En ex.
a
Regte
Proto
puc
Regale
Comand.
Cornel

Lo proveido en auto de este dia.

